



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 026-2005-MTC/16

Lima, 27 ABR. 2005



Vista, la solicitud presentada por **FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.** para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental para la reconstrucción de dos (2) Puentes Ferroviarios de la Quebrada de Alcamayo, Aguas Calientes - Cusco, elaborado por la Consultora Jack López Ingenieros S.A.C;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución

Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, la empresa Consultora Jack López Ingenieros S.A.C, que elaboró el Estudio sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 013-2003-MTC/16, de fecha 30 de julio de 2003, bajo el número REIA 005-03;



Que, mediante, Informe N° 189-2005-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental opina favorablemente por la aprobación del estudio de impacto ambiental sub exámine, en el sentido de que cumple con lo establecido en los Términos de Referencia para su elaboración, los requerimientos ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, lo que se recoge de lo expuesto en el Informe N° 023-2005-MTC/16.01LCBR, elaborado por el especialista ambiental encargado de la evaluación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental;



Que, asimismo se cuenta con la Opinión Técnica N° 122-05-INRENA-OGATEIRN-UGAT, remitida mediante Oficio N° 344-05-INRENA-OGATEIRN, en la que se concluye que no habiendo observaciones adicionales al mencionado proyecto por parte del INRENA, la aprobación debe realizarla la Autoridad Sectorial competente, condicionada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en el levantamiento de observaciones, las mismas que aseguren que las normas y regulaciones establecidas y aplicables sean cumplidas;



Que, también se ha cumplido con presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, suscrito por el Director del Parque Arqueológico Nacional de Macchu Picchu – Cusco, mediante el cual se afirma que no existen restos en los tramos de los dos puentes a reconstruirse en la Micro Cuenca del río Alcamayo, del distrito de Macchu Picchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, que tendrán una luz de 18 metros y 5 metros respectivamente;



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 026-2005-MTC/16



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental para la reconstrucción de dos (2) Puentes Ferroviarios de la Quebrada de Alcamayo, Aguas Calientes – Cusco, elaborado por la Consultora Jack López Ingenieros S.A.C, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, debiéndose cursar copia certificada de esta Resolución Directoral a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles para los fines correspondientes.



ARTICULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Comuníquese y Regístrese,


Paola Nazcarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales